

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABÁN CARABAYA - PUNO

San Gabán Paraíso de la Selva Quechua

## ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2024-CM-MDSG/A

San Gabán, 22 de octubre de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABÁN

#### POR CUANTO:

El Informe N°0159-2024-MDSG/GM-OAT/JCQD, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria; Opinión Legal N°0208-2024-MDSG/OGAJ/VLL, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°028-2024, de fecha 21 de octubre de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo Único II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, son atribuciones del alcalde, acorde con lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y **ordenanzas**, siendo concordante con el Artículo 39° de la acotada Ley Orgánica, por el cual, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señalados en dicha ley mediante decreto de alcaldía;

Que, de acuerdo al Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2024-MDSG/A se aprobó la CAMPAÑA DE AMINISTIA TRIBUTARIA 2024 con el objetivo de reducir el índice de deudas tributarias y no tributarias en la jurisdicción del Distrito de San Gaban, precisando que podrán acogerse las personas naturales y jurídicas que tengan la calidad de contribuyente o sean responsables del impuesto predial;

Que, es política de la actual gestión, brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias otorgando beneficios de amnistía de su deuda, lo que contribuirá en el cumplimiento de metas establecidas como base tributaria, lo cual favorece al sostenimiento de la administración municipal;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABÁN CARABAYA - PUNO

San Gabán Paraíso de la Selva Puneña

Que, mediante Informe N° 0159-2024-MDSG/GM-OAT/JCQD, de fecha 09 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, solicita ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N°006-2024-MDSG/A, hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, según Opinión Legal N°0208-2024-MDSG/OGAJ/VLL, de fecha 17 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: que es PROCEDENTE, la aprobación en sesión de Concejo la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N°006-2024-MDSG/A, presentado por el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria; en merito al Informe N° 0159-2024-MDSG/GM-OAT/JCQD y Ordenanza Municipal N°006-2024-MDSG/A;

Que, el Artículo 39° de la N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.”, concordante con el Artículo 41° de la misma Ley que establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, que, a su vez, concuerda con el numeral 3) del Artículo 20° de la citada norma, que señala: “Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad”;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8 y el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con el voto unánime aprobó la siguiente Ordenanza:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2024 DEL IMPUESTO PREDIAL (AUTOVALUO) A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN GABÁN

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LA “CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2024 DEL IMPUESTO PREDIAL A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN GABÁN”**; desde la publicación de la presente ordenanza hasta el 31 de diciembre del 2024.

### ARTÍCULO SEGUNDO.- APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación para las deudas tributarias correspondientes al ejercicio fiscal 2024. Podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza las personas naturales, personas jurídicas, sociedades conyugales y secesiones indivisas, cualquiera sea el uso al que destinen el o los predios.

**ARTÍCULO TERCERO.- ALCANCE**, la campaña de Amnistía Tributaria del impuesto predial, dispuesta en el artículo precedente, comprende las deudas pendientes o las que generen en la vía ordinaria, por impuesto predial (Predio Urbano PU y Predio Rural).

**ARTÍCULO CUARTO.-** De los pagos efectuados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, no serán materia de devolución o comprensión alguna.

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN GABÁN CARABAYA - PUNO

San Gabán Paraíso de la Selva Punaña



**ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE PAGO**, Todas las deudas cualquiera fuera el estado de cobranza, podrían ser canceladas:

- Al contado.
- En forma fraccionada.

**ARTÍCULO SEXTO.- DEROGAR**, la Ordenanza Municipal N° 006-2024-MDSG/A, de fecha 11 de junio de 2024, y toda ordenanza o disposición municipal que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- VIGENCIA**, la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES

**PRIMERA.-** Queda establecido que la presente norma es de acogimiento voluntario.

**SEGUNDA.-** Suspéndase, por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente norma.

**TERCERA.- FACULTAR**, al Titular del Pliego, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos, y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**CUARTA.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Gabán.

**QUINTO.- ENCARGAR**, a la Secretaria General la publicación en el diario Oficial de mayor circulación, así como a la oficina de Imagen Institucional cumpla con publicar la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia y en la Plataforma virtual de la Municipalidad Distrital de San Gabán.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SAN GABÁN

Antonio Escobar Leonardo  
DNI. N° 42277383  
ALCALDE

Arch./Alcaldía.